

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

COQUIMBO, - 3 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 000057

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA N° 15.072, de fecha 28 de noviembre de 2019; el Memorándum Técnico AMERB N° 48/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 301 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2737 de 2004, N° 118 y N° 3382, ambas de 2005, N° 3026 de 2006, N° 2990 de 2007, N° 3095 de 2008, N° 3991 de 2009, N° 3108 de 2010, N° 2795 y N° 2916, ambas de 2012, N° 3057 de 2014, N° 2664 de 2016, N° 2562 de 2017, N° 3973 de 2018 y N° 2159, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta N° 8 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 3973 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Chañaral de Aceituno Sector C, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 15.072 de fecha 28 noviembre de 2019, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 48/2019, citado en Visto, se ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 3973 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3973 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Chañaral de Aceituno Sector C, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 301 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.136.600-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 103 de fecha 30 de mayo de 1997, domiciliado en Caleta Chañaral de Aceituno S/N°, comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 50.000 individuos (25.045 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, para el período bienal autorizado, distribuida de acuerdo al cuadro siguiente, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 48/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota mayores a la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 48/2019, citado en Visto, al interesado, a la organización a la casilla de correo electrónico sti.ch.aceituno@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica y Departamento de Pesquerías, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

BCT/YMG/pvg